

**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y
REGULARIDAD PARA LOS SERVICIOS EN
PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE
EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA
OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN01
EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN
VALPARAÍSO**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168 de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020, N°1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1955/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN01 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso", y su rectificación mediante la Resolución Exenta N°1966; la Resolución Exenta N°742/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de EMPRESA DE TRANSPORTE FENUR S.A., N° 18931847; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N°1955 del 29 de Diciembre de 2020 y su rectificación mediante la Resolución Exenta N°1966 del 31 de Diciembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Estival, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN01 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 11 de enero de 2021, Empresa de Transporte FENUR S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18931847, reportando una Alteración Vial, en Avenida Valparaíso a la altura de Calle Maturana Comuna de Villa Alemana, lo cual imposibilitó la realización de los recorridos, el día 11 de Enero de 2021, el cual generó incumplimiento de la frecuencia y regularidad de los servicios 103, 104, 105, 108, 110, 116, 119, 120 y 125 en ambos sentidos, en los periodos 10 y 11, comprendidos entre las 10:00 hrs. Y las 11:59 hrs. por lo anterior estos servicios se vieron imposibilitados de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de TWITTER de Transporte Informa Región de Valparaíso.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se encuadra en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en los servicios y periodos detallados en la tabla a continuación, del día 11 de enero de 2021, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

UNIDAD DE NEGOCIOS	SERVICIO	FECHA	SENTIDO	PERIODOS EXIMICIÓN	HORARIO EXIMICIÓN EXIGENCIA
	103	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	104	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	105	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	108	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	110	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	116	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	119	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	120	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		
	125	11 de Enero de 2021	Ida	10 y 11	10:00 a 11:59
			Regreso		

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en los servicios desglosados a continuación, del día 11 de enero de 2021, perteneciente a la estacionalidad Estival Transitoria, para la Unidad de Negocios UN01 a cargo de Empresa de Transporte FENUR S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 103 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 103 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 104 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 104 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 105 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 105 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 108 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 108 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 110 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 110 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 116 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 116 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 119 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 119 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 120 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 120 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 125 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 125 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0
Total		-	0

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y asesor técnico operacional de la Empresa de Transporte FENUR S.A., Unidad de Negocio UN 01, Sr. Juan Mellado Sandoval, cedula de identidad N° 8.244.006-2 al correo electrónico jmellado60@hotmail.com y a la Srta. Carolina Bravo, cédula de identidad N° 9.955.674-9 al correo electrónico gerencia@fenur.cl

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

SR. REPRESENTANTE LEGAL UN01 EMPRESA DE TRANSPORTE FENUR S.A
SRA. ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL UN01 EMPRESA DE TRANSPORTE
FENUR S.A

FRANCO IVÁN ESPINOZA - ANALISTA SENIOR DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA
URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

ISABEL MARGARITA VALLEJOS - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -
COORDINACION REGIONAL TPR

DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -
COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este
documento debe escanear el código QR
y descargar una copia del documento
desde el Sistema de Gestión
Documental.

E14180/2021